



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 241 -2022/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 03 MAY 2022

VISTO: El Informe N° 091-2022/GOB.REG.PIURA-410000, de fecha 03 de mayo de 2022 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura, sobre Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional del Presupuesto del Gobierno Regional del Departamento de Piura, Año Fiscal 2022, por aplicación de la Resolución de Superintendencia N° 234-2022-SUNAFIL.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31365 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2022;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 774-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 29 de diciembre del 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2022 del Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura, ascendente a la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DOCE Y 00/100 SOLES (S/ 2 405 553 912,00), por toda fuente de financiamiento;

Que, mediante la Ley N° 29981 se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asistencia técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 29981, Ley de creación de la SUNAFIL, concordante con el artículo 10 y el inciso q) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAFIL, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-TR, modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR, establece que el Superintendente es la máxima autoridad ejecutiva de la SUNAFIL y el titular del Pliego Presupuestal, y tiene por función aprobar las resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, en el marco de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 09-2021-SUNAFIL/PCD, de fecha 22 de diciembre de 2021, se formaliza la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos (PIA) del Pliego 121: Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, correspondiente al Año Fiscal 2022;

Que, a través de la Resolución de Superintendencia N° 092-2022-SUNAFIL, de fecha 08 de febrero de 2022, se autoriza la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 121: Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral para el Año Fiscal 2022, en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, por la suma de S/ 25 477 032.00 (Veinticinco Millones Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Treinta y Dos y 00/100 Soles), proveniente de los saldos de balance del Año Fiscal 2021, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 005-2022-EF, para lo cual se propuso, como adelanto, para transferir a los Pliegos de los Gobiernos Regionales el importe de S/ 15 077 680.00;

Que, con la Resolución de Superintendencia N° 198-2022-SUNAFIL, de fecha 31 de marzo de 2022, se autoriza la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 121: Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral para el Año Fiscal 2022, en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, por la suma de S/ 7 538 841.00 (Siete Millones Quinientos Treinta y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Uno y 00/100 Soles) proveniente de los saldos de balance del Año Fiscal 2021, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 053-2022-EF, para ser transferido financieramente a favor de los Gobiernos Regionales y del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (DRTPELM);

Que, el artículo 21 de la Ley N° 29981 establece que son recursos de la SUNAFIL: a) Los que le asigne la ley anual de presupuesto del sector público; b) Los ingresos recaudados a consecuencia del cumplimiento de sus funciones; c) Los provenientes de la cooperación técnica internacional no reembolsable, de conformidad con la normativa vigente; y, d) Los demás recursos que se le asigne;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **241** -2022/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **03 MAY 2022**

Que, el último párrafo del precitado artículo 21 señala que los recursos a que se refiere el literal b) se encuentran bajo la normativa presupuestal vigente y se aplican, prioritariamente, al fortalecimiento de las actividades de promoción, difusión, capacitación, asistencia técnica, investigación, entre otras, vinculadas al óptimo ejercicio de las funciones de la SUNAFIL y del sistema funcional a su cargo. No menos del 30% de los recursos son destinados al fortalecimiento de las actividades inspectivas, al desarrollo de la infraestructura necesaria y al óptimo desempeño de las funciones bajo responsabilidad de los gobiernos regionales;

Que, por su parte, el artículo 7 del Decreto Supremo N° 002-2017-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema de Inspección del Trabajo, establece que los recursos referidos en el último párrafo del artículo 21 de la Ley N° 29981 se transfieren de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) a los gobiernos regionales de acuerdo a los siguientes criterios: a) Metas establecidas en el Plan Nacional y Sectorial de la Inspección del Trabajo (PNSIT); b) Grado de cumplimiento, durante el ejercicio anterior, de las metas establecidas por la autoridad competente; y, c) Otras que se determinen mediante resolución ministerial; asimismo, señala entre otros, que los Gobiernos Regionales deberán contar con la categoría Presupuestal Programa Presupuestal: 0103 Fortalecimiento de las Condiciones Laborales;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 30814, Ley de Fortalecimiento del Sistema de Inspección del Trabajo, autoriza a la SUNAFIL a efectuar transferencias financieras a favor de los gobiernos regionales de no menos del 30% de los recursos que recaude por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para ser destinados a la generación de capacidades inspectivas del trabajo, al fortalecimiento de las actividades de promoción del empleo y fomento de la pequeña y microempresa y cumplimiento de las funciones en materia laboral, bajo responsabilidad de los gobiernos regionales. Las referidas transferencias financieras se otorgarán por el período de ocho (8) años, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3 de la referida ley;

Que, en ese marco, el numeral 3 de la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, precisa que toda mención a los gobiernos regionales contenida en la Ley N° 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, y en la Ley N° 30814, se entiende referida, asimismo, a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana, órgano desconcentrado del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en tanto dure el proceso de transferencia de competencias sectoriales en el marco de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normativa conexa;

Que, el primer párrafo del numeral 4 de la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, dispone autorizar a la SUNAFIL, durante el Año Fiscal 2022, a realizar transferencias financieras, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, a favor de los Gobiernos Regionales y del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para ser destinados al fortalecimiento de las actividades inspectivas, al desarrollo de la infraestructura necesaria y el óptimo desempeño de las funciones, conforme al último párrafo del artículo 21 de la Ley N° 29981, Ley que crea la SUNAFIL;

Que, el primer párrafo del numeral 2 de la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, dispone autorizar a la SUNAFIL, durante el Año Fiscal 2022, a realizar transferencias financieras, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, a favor de los gobiernos regionales y del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 30814;

Que, el segundo párrafo del acotado numeral 2 de la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, establece que las transferencias financieras a los gobiernos regionales se realizan mediante resolución del Titular del Pliego SUNAFIL, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, y se publica en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1499, precisa que las funciones bajo responsabilidad de los gobiernos regionales que se financian con la transferencia del 30% de los recursos a los que se refiere el artículo 21 de la Ley N° 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, modifica la Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo y la Ley





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

241

-2022/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 03 MAY 2022

N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, comprende las acciones en materia laboral o de promoción del empleo, en beneficio de trabajadores/as o empleadores/as: a) Difusión y capacitación en la normatividad laboral, defensa legal al/a la trabajador/a y asesoría gratuita en materia laboral; b) Promoción de mecanismos de prevención y solución de conflictos laborales como la conciliación administrativa; c) Promoción e incentivo de la formalización laboral; d) Conducción y ejecución de acciones en materia de seguridad y salud en el trabajo; e) Resolución de procedimientos administrativos; f) Promoción del diálogo y la concertación con las organizaciones representativas; y, g) Prestación de servicios en materia de promoción del empleo y capacitación laboral;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 020-2020-TR, se establecen disposiciones para la transferencia de recursos financieros de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) a los gobiernos regionales en el marco del artículo 21 de la Ley N° 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), modifica la Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; del artículo 7 de la Ley N° 30814, Ley de Fortalecimiento del Sistema de Inspección del Trabajo;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del acotado Decreto Supremo N° 020-2020-TR, precisa que, mediante resolución de superintendencia emitida dentro del primer cuatrimestre de cada año, la SUNAFIL determina el porcentaje de referencia aplicable a los recursos recaudados en el ejercicio anual anterior, el monto total de los recursos financieros para su transferencia a los gobiernos regionales y la forma de distribución de dicho monto a favor de cada gobierno regional;

Que, los literales 10.1 y 10.2 del artículo 10 del citado Decreto Supremo N° 020-2020-TR, establecen diversos criterios de distribución de los recursos financieros de la SUNAFIL a los Gobiernos Regionales, siendo de aplicación al Periodo 2021, los siguientes: (i) para los Gobiernos Regionales bajo los alcances de la Ley N° 29981, se aplican los criterios establecidos, que resulten aplicables, del artículo 7 del Decreto Supremo N° 002-2017-TR, asimismo, para los Gobiernos Regionales que ya han transferido sus competencias conforme a la Ley N° 30814, se aplica adicionalmente, el criterio de número de días en que el correspondiente Gobierno Regional ejerció dichas competencias durante el año al amparo de la Ley N° 29981; y, (ii) para los Gobiernos Regionales bajo los alcances de la Ley N° 30814, los recursos financieros se distribuyen de forma proporcional entre las regiones que hayan transferido dichas competencias a la SUNAFIL considerándose para ello el número de días en que la SUNAFIL ejerce la competencia inspectiva y sancionadora;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 215-2021-TR se aprueban los Lineamientos, criterios y metodología para la distribución de los recursos financieros a partir del año 2020 a cargo de la SUNAFIL a favor de los gobiernos regionales, en el marco de las Leyes N° 29981 y N° 30814;

Que, mediante **Resolución de Superintendencia N° 234-2022-SUNAFIL** publicada en el Diario Oficial "El Peruano" de fecha 29 de abril de 2022, en su artículo 1 se autoriza una transferencia de recursos financieros con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2022 del Pliego 121: Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, Unidad Ejecutora 001-1510: Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL hasta por la suma de S/ 22 6 16 521.00 (VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS VEINTIUNO Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, a favor de los Pliegos de los Gobiernos Regionales, de acuerdo al detalle que se muestra en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la resolución de superintendencia;

Que, conforme al detalle del **Anexo 1** "Transferencia de recursos en el marco del artículo 21 de la Ley N° 29981" (S/ 906,822.00) y **Anexo 2** "Transferencia de recursos en el marco del artículo 7 de la Ley N° 30814" (S/ 76,057.00) de la Resolución de Superintendencia N° 234-2022-SUNAFIL, según la cual, al Gobierno Regional del Departamento de Piura, le corresponde la suma total de **NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/. 982,879.00)**, con cargo a la fuente de financiamiento 4 Donaciones y Transferencias;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 241 -2022/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **03 MAY 2022**

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público vigente para el presente año, señala que, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, las que son aprobadas mediante Ley, asimismo, precisa que los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público; resultando necesario incorporar en el Presupuesto Institucional del Pliego 457: Gobierno Regional Piura, Año Fiscal 2022, los mayores fondos autorizados mediante la Resolución de Superintendencia N° 234-2022-SUNAFIL;

La presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...) previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

De conformidad con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego, por el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto", Ley N° 31365, "Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022", y al amparo de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", la Ley N° 27902 "Modificación de la Ley N° 27867" y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante Resolución de Superintendencia N° 234-2022-SUNAFIL, por un monto total de **NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/. 982,879.00)**, de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

INGRESOS		(En Soles)
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	982,879.00
4	Donaciones y Transferencias	982,879.00
4.1	Donaciones y Transferencias Corrientes	982,879.00
4.1.3	De Otras Unidades de Gobierno	982,879.00
4.1.3.1	De Otras Unidades de Gobierno	982,879.00
4.1.3.1.1	Del Gobierno Nacional	982,879.00
TOTAL INGRESOS		982,879.00





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **241** -2022/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR
Piura, **03 MAY 2022**

EGRESOS	(En Soles)
2 GASTOS PRESUPUESTARIOS	982,879.00
GASTO CORRIENTE	346,879.00
3. Bienes y Servicios	346,879.00
GASTO DE CAPITAL	636,000.00
6. Adquisición de Activos No Financieros	636,000.00
TOTAL GASTOS	982,879.00

El desagregado, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad/Acción/Obra, Categoría del Gasto, Genérica del Gasto y Fuente de Financiamiento, se presenta en los Anexos N°s 01 y 02, que forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

ARTICULO TERCERO.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO. - Responsabilidades

La presente resolución no convalida los actos y acciones que realicen las Unidades Ejecutoras con inobservancia de las formalidades y legalidad correspondientes y no les exime de responsabilidad sobre la incorrecta utilización de los recursos.

ARTICULO QUINTO.- Presentación de la Resolución

Copia del presente dispositivo se remite dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de aprobado, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a las Direcciones Generales de Contabilidad Pública y Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, a las siguientes Instancias del Gobierno Regional del Departamento de Piura: Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Control Institucional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación y Unidades Ejecutoras inmersas en los alcances de esta Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Dr. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL



03 MAY 2022

ANEXO N° 01

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2022
CREDITO SUPLEMENTARIO
EN APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 234-2022-SUNAFIL
(En Soles)

PLIEGO: 457 GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

PARTIDAS DE INGRESOS	DETALLE PARTIDAS DE INGRESOS	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
		U.E. 001 SEDE PIURA	TOTAL
1.0.0	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	982,879	982,879
1.4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	982,879	982,879
1.4.1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	982,879	982,879
1.4.1.3	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	982,879	982,879
1.4.1.3.1	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	982,879	982,879
1.4.1.3.1.1	Del Gobierno Nacional	982,879	982,879



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 241 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

03 MAY 2022

ANEXO N° 02

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO - AÑO FISCAL 2022
CREDITO SUPLEMENTARIO
EN APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 234-2022-SUNAFIL
(En Soles)

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CG / GG	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
CATEG. PPTAL-PRD/PY-ACTV/ACC/OBRA	
PLIEGO 457 : GOBIERNO REGIONAL PIURA	982,879
GASTO CORRIENTE	346,879
2.3 BIENES Y SERVICIOS	346,879
GASTO DE CAPITAL	636,000
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	636,000
U.E. 001 SEDE PIURA (0892)	982,879
GASTO CORRIENTE	346,879
2.3 BIENES Y SERVICIOS	346,879
GASTO DE CAPITAL	636,000
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	636,000
0103 FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES LABORALES	982,879
3 000001 ACCIONES COMUNES	982,879
5 000276 GESTION DEL PROGRAMA	982,879
2.3 BIENES Y SERVICIOS	346,879
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	636,000

